



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0212	Martes, 11 de Febrero del 2020
Segundo Periodo de Receso		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Omar Carrera Pérez

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea

» Segunda Secretaria:

Dip. Lizbeth Ana María Márquez Alvarez

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA COMISION PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE DISEÑE E IMPLEMENTE UN MECANISMO INTEGRAL E INMEDIATO PARA ATENDER Y RESOLVER DE FONDO LA PROBLEMATICA SOCIAL Y ECONOMICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC).

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, REALIZAR UN NUEVO FORO REGIONAL PARA LA REALIZACION DE LA NUEVA LEY DE AGUAS NACIONALES.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE AUTORICE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD.

8.- ASUNTOS GENERALES; Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

OMAR CARRERA PEREZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO OMAR CARRERA PÉREZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREZ Y LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ ÁLVAREZ** COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 32 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **10 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE ENVIE UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LAS CASAS DEL SOL.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 142 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

7.- ASUNTOS GENERALES.

8.- CLAUSURA DE LA SESION.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y PUBLICADO EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0211**, DE FECHA **04 DE FEBRERO DEL 2020**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES, con el tema: “Día mundial de la lucha contra el cáncer”.



II.- LA DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, con el tema: “CECYTEZ”.

II.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “No a la represión. CECYTEZ”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **MARTES 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Cañitas de Felipe Pescador, Luis Moya, Pánuco, Villa de Cos y Villa García, Zac.	Remiten un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
02	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Juan Aldama, Loreto-San Marcos y Villa de Cos, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020.
03	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 29 de noviembre, y del 5 y 31 de diciembre del 2019.
04	Presidencia Municipal de Villa García, Zac.	Remiten el escrito mediante el cual notifican la renuncia de la Lic. Brenda Susana Salas Ojeda como Síndica Municipal, y la negativa de su suplente para ocupar el cargo; por lo tanto, proponen una terna para designar Síndica Municipal.
05	Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a establecer la violencia política en razón de género en los correspondientes ordenamientos legales; así también, a que armonicen la tipificación del delito de feminicidio en sus códigos penales respectivos conforme a la norma federal y de acuerdo a los estándares internacionales con la finalidad de conseguir una aplicación homogénea y funcional a nivel nacional de este delito.
06	Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que actualicen su marco normativo en materia de matrimonio igualitario, de conformidad con la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como para que establezcan en los ordenamientos penales el delito de pederastia y su no prescripción.



4.-Iniciativas:

4.1

Iniciativa de Punto de Acuerdo sobre la crisis del ISSSTEZAC

Dip. Omar Carrera Pérez,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado.
P r e s e n t e.

Los que suscriben, **Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano** y **Dip. Jesús Padilla Estrada**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de Motivos.**

La seguridad social, tal y como lo ha definido la Organización Internacional del Trabajo, implica la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias, por lo que el Estado (Federación, Federativas y Municipios) debe realizar las acciones pertinentes para proporcionar servicios médicos, protección económica por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez o vejez.

Se trata de un derecho humano reconocido y garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular en el artículo 123, apartado B, fracción XI; así como en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos signados por el Estado mexicano, como es el caso del artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por mencionar algunos.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, también consagra y reconoce este derecho de la clase trabajadora en el artículo 65, y de manera concreta la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, establece un régimen de seguridad social en beneficio de los trabajadores derechohabientes de los entes públicos afiliados.

La última reforma a la referida Ley data del año 2015, entre los principales argumentos que se mencionaron aquel entonces para dar paso a las modificaciones legales, se encontraba que ello brindaría la oportunidad para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) saneará sus finanzas y atendiera los problemas económicos que padecía de manera constante dicho organismo, entre ellos el pago a sus pensionados. Basta recordar la exposición de motivos de aquella reforma de hace casi 5 años, que a la letra decía:



“... La presente iniciativa plantea una reforma integral, basada en las condiciones demográficas y financieras actuales que permita al ISSSTEZAC contar con capacidad financiera ...”.

¡Nada más alejado de la realidad! No se puede tapan el sol con un dedo: el ISSSTEZAC carga con un profundo déficit financiero, adolece de solvencia económica y no se vislumbran acciones contundentes e integrales que le permitan salir de esta crisis.

Los más recientes acontecimientos que se han suscitado entre trabajadores del ISSSTEZAC y autoridades del Gobierno estatal, dan cuenta de la gravedad del daño provocado por la presente administración a dicha institución. Los hallazgos son ilustrativos y elocuentes: conductas, actos, hechos u omisiones que han generado agravios y perjuicios a la hacienda pública estatal, calificadas como irregularidades.

Especialmente grave resulta la descapitalización dolosa, la violación evidente de la Ley y, sobre todo, afectar la seguridad social de todas las familias de trabajadores zacatecanos que están afiliados. Seguramente, este como algunas otras inconsistencias, llevarán al Congreso del Estado de Zacatecas a trabajar en el daño causado. Y seguro estamos que con mira de alturas habremos de atender y acudir a este llamado.

Desde ahorita advertimos la urgencia de atender una agenda mínima e indispensable de trabajo para dar viabilidad en el corto y mediano plazo al ISSSTEZAC, de lo contrario nos encontraremos en un punto de no retorno que tendrá enormes y desastrosas consecuencias. Dicha agenda comprende los siguientes puntos:

1. Incremento en la esperanza de vida.
2. Decremento de las tasas de natalidad.
3. Aportaciones insuficientes.
4. Reconocimiento de antigüedad.
5. Ausencia de norma para la creación de reserva.
6. Grandes adeudos del Gobierno del Estado al ISSSTEZAC.
7. Otorgamiento de pensiones no previstas en la ley.
8. Deficiencias administrativas en el Instituto.
9. Ausencia de procesos de movilidad afiliatoria.
10. Ausencia de procesos de fiscalización.
11. Ausencia de procesos de cobranza y no definición de carteras.
12. Las recomendaciones del estudio actuarial en el que se sustentó la Reforma a la Ley del ISSSTEZAC en el año 2015 no se cumplió.
13. La existencia de áreas económicas que no son objeto del ISSSTEZAC
14. La separación de las áreas económicas legalmente del Instituto pensionario y sin liquidación pueden resultar una alternativa que propicie la disminución hasta en un 80% de la nómina, así como del resultado de su liquidación, fortalezca el Fideicomiso del fondo de pensiones.
15. La necesidad de reformar de nueva cuenta la Ley del ISSSTEZAC con la finalidad de topar las pensiones.
16. Homologarla con la Ley del IMSS las edades y el cálculo de salario promedio de las últimas 250 semanas al inicio del procedimiento pensionario o jubilatorio, esto sin actualizar el Índice Nacional de Precios al Consumidor, cumpliendo el instituto con su calidad de seguridad complementaria y eliminar las prestaciones duplicadas con el IMSS.



17. Realizar un estudio específico sobre la posibilidad de reducir las pensiones que se otorgaron con cálculos no previstos en la Ley.
18. Normar la incorporación, la afiliación y sus movimientos, la fiscalización y el cobro, adicionalmente un reglamento orgánico, y alinear a medicina del trabajo del IMSS las incapacidades, para que la suspensión laboral por incapacidad o directamente provisional hasta por 2 años tenga el efecto suspensivo con el ISSSTEZAC y el ISR.
19. Garantizar el pago puntual de los trabajadores al instituto y en caso de COBAEZ mínimamente la cuota obrera.

Es necesaria la aplicación de la ley, pero también la rendición de cuentas y la transparencia, así como la voluntad política para hacer un análisis y un planteamiento serio que permita rescatar con urgencia al ISSSTEZAC. Asimismo, se requiere colaborar estrechamente con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en una revisión y auditoría profunda para determinar con claridad las inconsistencias y deslindar responsabilidades.

El día 5 de febrero del año en curso, el titular del Ejecutivo estatal, si bien solicitó la intervención de la Auditoría de la entidad a través de un vídeo difundido en sus redes sociales en los siguientes términos: “He solicitado a la Auditoría Superior del Estado, de manera formal y por escrito, se realice una revisión profunda a las administraciones que ha tenido el Instituto de Pensiones, incluida la mía...”, lo cierto es que la formalidad y los términos en los que lo hizo carecen de sustento jurídico, por lo que difícilmente prosperará su “solicitud”.

El artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas es muy claro: “En las situaciones que determine la ley, *derivado de denuncias*, la Auditoría Superior del Estado, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las Entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico a la Legislatura y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Fiscalía Especializada, los órganos internos de control o las autoridades competentes”.

Por estos motivos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual refiere que para el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos, la Legislatura podrá realizar auditorías sobre el desempeño, y para la revisión se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, es que denunciamos, ante la presumible quiebra y desfalco del ISSSTEZAC, que intervenga la Auditoría Superior del Estado fiscalizando y auditando, por lo menos, a las administraciones del ISSSTEZAC en el actual y pasado gobierno estatal.

De igual manera, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción XVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, el cual dispone que para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado podrá elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos, exigimos a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas que elabore un estudio actuarial donde exprese la problemática real y actual de las finanzas del ISSSTEZAC.



No caben más paliativos. Es inaceptable seguir suministrando aspirinas a un enfermo que con urgencia necesita radioterapia y quimioterapia. El Ejecutivo del Estado no puede ni debe seguir siendo omiso con semejante problema que afecta a los zacatecanos y, que de no atenderse, será una bomba de tiempo.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, al titular del Poder Ejecutivo de la entidad, Alejandro Tello Cristerna, para que diseñe e implemente un mecanismo integral e inmediato para atender y resolver de fondo la problemática social y económica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

Segundo.- Para los efectos del punto que antecede, la Comisión de Vigilancia y la Auditoría Superior del Estado, deberán coordinar acciones para que se realice una auditoría a los ejercicios fiscales del ISSSTEZAC durante los gobiernos estatales de Miguel Alonso Reyes y hasta lo que va de Alejandro Tello Cristerna. Asimismo, para que la referida Auditoría Superior elabore un estudio actuarial donde exprese la problemática real y actual de las finanzas del ISSSTEZAC y lo publique a la brevedad.

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

Suscriben

**Dip. Héctor Adrián
Menchaca Medrano**

Dip. Jesús Padilla Estrada

Zacatecas, Zac., a 11 de febrero de 2020



4.2

Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados Federal, realizar un nuevo foro regional para la realización de la nueva Ley de Aguas Nacionales

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

Diputado **Armando Perales Gándara**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I; 48, fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 , fracción I; 96 y 97, fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 fue expedida la Ley de Aguas Nacionales teniendo como objetivo reconfigurar el marco jurídico en materia de agua a las necesidades que la nación exigía en esa época, estableciendo como autoridad ejecutora a la recién creada Comisión Nacional del Agua (1989), misma que fungía como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, la Ley en comento establecía nuevos e innovadores parámetros para administrar y preservar las aguas nacionales, con la participación de la sociedad para lograr el uso sustentable del recurso.

En este orden de ideas la esencia de la Ley en comento era considerar conceptos que serían llevados a la práctica como una innovación en las políticas públicas implementadas en esta materia, tales como; la gestión, vigilancia y control, coordinación, concertación y financiamiento, áreas que no eran reguladas por un marco jurídico y que la reciente Ley de 1992 contemplaba para atender un problema que empezaría a crear conflictos regionalmente en el país, el suministro del agua en calidad y cantidad.

Pasaron 12 años para que la Ley de Aguas Nacionales tuviera cambios sustanciales. En 2004 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* un Decreto por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, dicho Decreto estuvo conformado por la reforma de 114 artículos de los 124 existentes, asimismo, la adición de 66 artículos y la derogación de 2.



En síntesis, la reforma en comento fue la modificación del marco jurídico en la materia a fin de que este respondiera a las nuevas necesidades de la nación, para ello se examinaron las problemáticas de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, la baja eficiencia en los sistemas de riego, carencia de recursos financieros, la falta de una cultura del agua, la contaminación de las aguas superficiales y del subsuelo, así como los conflictos regionales en el país.¹

Esta gran reforma en materia de agua de 2004 pretendía atender y resolver la crisis de gobernabilidad que ya se registraba con focos rojos en algunas zonas del país, asimismo, proponía la descentralización del sector, y por primera vez se contemplaba el daño ambiental en un marco jurídico que no atendía esta área, así como mejorar el marco de concesiones y asignaciones del vital líquido.

En fin, con la reforma en comento se buscaba dar solución a problemas surgidos a lo largo de estos 12 años que la Ley de Aguas Nacionales no había tenido una reforma sustancial. Sin embargo, a 16 años de esos cambios en el marco jurídico en materia de agua, las necesidades y problemáticas son otras, por ello, hoy se plantea desde la Cámara de Diputados, principalmente desde la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, la necesidad de una nueva Ley de Aguas Nacionales.

En este sentido, a principios del año 2019 se planteó la Comisión en comento la realización de foros regionales que contribuyeran a la construcción de una nueva Ley de Aguas Nacionales, en este tenor, se llevaron a cabo 4 foros teniendo como sedes las ciudades de; Querétaro, Querétaro; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Reynosa, Tamaulipas y Playa del Carmen, Quintana Roo.

En estos primeros 4 foros se llegaron a conclusiones y propuestas distintas por la diversidad de regiones en donde se llevaron a cabo estas reuniones, poniendo de manifiesto que la nueva Ley de Aguas Nacionales debe ser un marco jurídico regionalizado y no general.

Entre las diversas conclusiones a las que se llegaron en estos 4 foros se encuentran:²

- Degradación ambiental y de la salud de los habitantes locales por efecto de la inadecuada disposición de aguas residuales de distintos usos: público/urbano; agrícola/industrial;
- Definir lineamiento claros para hacer cumplir el derecho humano al agua, así como la definición del uso doméstico del agua con principios que puedan adaptarse según la región;

¹ Ortiz, Rendon. Gustavo Armando. “Evolución y perspectivas del marco jurídico del agua en México: nuevos retos y oportunidades para la gestión integrada del recurso hídrico”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2006, [en línea], consultado: 05 de febrero de 2020, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2598/6.pdf>

² Véase: <https://www.cuencariobravo.org/noticias/buscan-construir-nueva-ley-general-de-aguas-con-la-participacion-de-todos-los-sectores>

- Falta de inversión equitativa en agua y saneamiento;
- Garantizar las concesiones para uso actual y futuro;
- Desincorporar el uso público urbano de la red de distribución del sistema de riego;
- Administrar uso agropecuario;
- Una ley que incluya aguas superficiales, acuíferos. Deberían existir arreglos institucionales mexicanos para el sur y el norte con amplia participación social. Fomentar acuerdos binacionales, firmas y convenios y compartir la información; y
- Uso, control y manejo del agua subterránea dentro de la gestión del agua en cuencas, es decir, comprender la interacción entre el agua subterránea y la superficial.

Estas conclusiones generales rescatadas de los 4 foros llevados a cabo por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados, manifiestan que el problema y las necesidades del agua no son homogéneas, por ello la necesidad de que a partir de estos foros se construya una verdadera Ley que contemple la regionalización para una mejor atención del problema del agua.

Zacatecas fue anfitrión del foro número 23 de los 32 que se piensa realizar para la construcción de este nuevo marco jurídico en la materia; en el foro realizado en la entidad se abordaron temas en las distintas mesas de trabajo, como; el agua como derecho humano, seguridad ante fenómenos hidrometeorológicos, uso eficiente del agua, el agua y medio ambiente, sobre concesión y sobre explotación de cuerpos de agua y gobernanza del agua.

Sin embargo, se considera que el foro realizado en el Estado no tuvo el eco necesario para garantizar a Zacatecas en la próxima nueva Ley de Aguas Nacionales un trato justo de acuerdo a su ubicación geográfica con respecto a los estados vecinos.

Por tal motivo la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene a fin exhortar al Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados, Feliciano Flores Anguiano, considerar realizar otro foro o mesa de trabajo con las distintas fuerzas políticas, organizaciones civiles, ecológicas y agropecuarias, a fin de que se pueda debatir sobre la posición de Zacatecas frente a esta nueva Ley a fin de que se considere su situación geográfica.

Otro tema toral que es preciso considerar, es lo referente, a las desventajas que tienen los Estados que geográficamente se encuentra por su altura en un punto que no beneficia el acopio, captación y retención de sus aguas municipales y estatales, pues es una realidad lacerante que en la Ley vigente no se contempló este factor y se da un trato generalizado a todos las Entidades del país, a Zacatecas este situación le afecta de sobremanera pues el escurrimiento natural de nuestras aguas alimenta a los caudales de nuestros Estados vecinos, como Jalisco, San Luis Potosí, Aguascalientes, Durango, Nayarit y Coahuila; por tal motivo, se exhorta a la

Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados Federal, para que en la elaboración de este importante precepto legal, se analicen las condiciones de los Estados con mayor altura a nivel del mar, para que el trato sea justo y de acuerdo a sus condiciones, y se pueda apoyar con concesiones suficientes para la captación, siembra y cosecha de agua en estos Estados.

Asimismo, se exhorta para que en la iniciativa de la nueva Ley de Aguas Nacionales que está en proceso de elaboración, y dentro del proceso legislativo correspondiente, considere la altitud sobre el nivel del mar de los Estado con estas características, como son el Estado de México con una altitud de 2, 605 msnm, Tlaxcala 2, 425 msnm, Chiapas 4, 080 msnm, Puebla 2, 160 msnm, Veracruz 5,610 msnm, Jalisco 2, 850 y Zacatecas 2, 496, para que el trato sea justo y de acuerdo a las citadas condiciones y con ello, se pueda apoyar con concesiones suficientes para la captación, siembra y cosecha de agua, y lograr una retención eficiente del vital líquido.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitó a esta Soberanía Popular que el presente punto de acuerdo se considere como de urgente y obvia resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados Federal, considerar realizar otro foro o mesa de trabajo con las distintas fuerzas políticas, organizaciones civiles, ecológicas y agropecuarias, a fin de que se pueda debatir sobre la posición de Zacatecas frente a esta nueva Ley a fin de que se considere su situación geográfica.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados Federal, para que convoque a los Estados del País con mayor altitud sobre el nivel del mar, que tengan problemas para la captación, retención, siembra y cosecha de agua, para que presenten propuestas y sea posible incluir las disposiciones legales necesarias en la nueva Ley de Aguas Nacionales, con el objeto de hacer frente a este problema que prevalece en los Estados con mayor altitud del País, asimismo, para que en la iniciativa de la nueva Ley de Aguas Nacionales que está en proceso de elaboración, y dentro del proceso legislativo correspondiente, considere la altitud sobre el nivel del mar de los Estado con estas características, como son el Estado de México Tlaxcala, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Veracruz, Jalisco y Zacatecas, para que el trato sea justo y de acuerdo a las citadas condiciones y con



ello, se pueda apoyar con concesiones suficientes para la captación, siembra y cosecha de agua, y lograr una retención eficiente del vital líquido.

SUSCRIBE

Dip. Armando Perales Gándara

Zacatecas, Zacatecas a 11 de febrero del 2020.



4.3

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA H. SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **Raúl Ulloa Guzmán**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México más de la mitad de la población carece de acceso a los servicios de salud, situación que hace evidente la imperiosa necesidad de llevar a cabo una reingeniería de hondo calado a las políticas, programas y, en general, a todo el sistema de salud.

Como la propia Organización Mundial de la Salud (OMS) lo ha manifestado, el acceso a la salud representa un derecho fundamental y es condición básica para alcanzar un desarrollo integral. Para tal efecto, se ha pronunciado en el sentido de que *“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”*

El derecho a la salud, como derecho humano de primera generación, encontró su basamento al término de la Segunda Guerra Mundial, cuando resultó necesario sustituir las armas por la ley y el derecho. Para lograr este propósito, se aprobaron varios ordenamientos de alcance internacional, como a continuación se describe.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su apartado primero del artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, *la salud* y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, *la asistencia médica* y los servicios sociales necesarios. De igual forma, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se estipuló el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En el mismo tenor, el numeral 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Asimismo, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y



Culturales "Protocolo de San Salvador", dispone que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social y, en esta misma disposición normativa, se contempla que, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud, los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público; ordenamientos internacionales que en su oportunidad fueron ratificados por el Senado.

Para hacer frente a estos compromisos, por primera vez, el Estado nacional mexicano elevó a rango constitucional el derecho a la salud, mismo que se materializó con la reforma del 3 de febrero de 1983 en la que se estableció en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el territorio mexicano, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, conforme al marco constitucional, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Magna.

A partir de la promulgación de dicha reforma y, específicamente, con la aprobación de las leyes generales de salud, se instituyó un nuevo esquema de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en las cuales se establecieron las facultades concurrentes entre dichos órdenes de gobierno.

Desde la creación del Sistema de Salud, la conjunción de estos esfuerzos tienen un único objetivo, que el Estado mexicano preste servicios de salud de calidad, entendido esto último, como la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha determinado, *“que sean apropiados médica y científicamente, es decir, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en condiciones sanitarias adecuadas”*.

Al comienzo de la actual administración, el gobierno federal se comprometió a adecuar el marco normativo vigente a fin de crear un sistema de acceso universal y gratuito a los servicios de salud, por lo que, el 29 de noviembre del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el objetivo de crear el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyas atribuciones, en lo que importa, señalan:

- Prestar de manera gratuita servicios de salud y asegurar el suministro de medicamentos e insumos asociados para la atención de las personas sin seguridad social.
- Implementar redes integradas de servicios de salud en las que participen todas las instituciones públicas de salud federales o locales, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud.



- Contribuir con la Secretaría de Salud y con la participación que, en su caso, corresponda a las entidades federativas a este objetivo.

Para concretar lo anterior, las entidades federativas y los municipios celebrarán los convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración, todo ello encaminado a lograr la prestación gratuita de servicios de salud.

Pues bien, como todo cambio en el estado de cosas genera dudas e incertidumbre, en el caso que nos ocupa, es necesario conocer, de propia voz del titular del ramo, es decir, del Secretario de Salud, cuál es el estatus jurídico y, en su caso, cuáles compromisos ha adquirido el Gobierno del Estado con el referido Instituto de Salud para el Bienestar, para la realización de este cometido.

En el mismo sentido, resulta necesario conocer el avance de la gestión para la instalación y puesta en marcha del Hospital de la Mujer de Fresnillo, Zacatecas, toda vez que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado en fecha 28 de marzo de 2017 aprobó el Decreto número 134, para la construcción del citado nosocomio y es imperioso conocer dicho avance.

Finalmente, en relación a la emergencia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 30 de enero del año en curso, respecto al aumento de pacientes afectados por el coronavirus, también consideramos pertinente que el Secretario de Salud informe a esta Representación Soberana, la estrategia y medidas llevadas a cabo por la dependencia a su cargo, para evitar que tal pandemia afecte a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE AUTORICE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD ANTE ESTA H. LEGISLATURA.

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, de conformidad con lo establecido en la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autorice al Dr. Gilberto Breña Cantú, Secretario de Salud del Gobierno del Estado, a que



comparezca ante esta Asamblea Popular a exponer los temas manifestados en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO. Sustentado en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 10 de febrero de 2020.

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

